

RESOLUCION de 15 de julio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se hace público el acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las subvenciones en materia de voluntariado cultural (convocatoria año 2005).

Dando cumplimiento al artículo 7 de la Orden de 21 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de voluntariado cultural y se efectúa su convocatoria para el año 2005, y con el fin de subsanar la documentación presentada, esta Viceconsejería acuerda hacer pública la Resolución de 15 de julio de 2005, de requerimiento de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no acompañan los documentos preceptivos en el expediente 2005001929, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tablones de anuncios de esta Viceconsejería y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, así como en la dirección electrónica siguiente: www.juntadeandalucia.es/cultura.

El plazo para la subsanación será de diez (10) días a contar desde el 1 de septiembre de 2005.

Sevilla, 15 de julio de 2005.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 18 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 237/05, interpuesto por don Salvador Martín Orti, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha interpuesto, por don Salvador Martín Orti, recurso núm. 237/05, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 2.11.04, por la que se estima la reclamación por responsabilidad patrimonial por un importe de 13.459,01 €, en concepto de indemnización por los daños sufridos con motivo de la suspensión, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de la batida de jabalíes previamente autorizada para el día 28.10.00, en el coto de caza núm. GR-10939, en el término municipal de Lugros (Granada), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 237/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE ALMERIA

EDICTO dimanante del procedimiento de nulidad matrimonial núm. 197/2004.

NIG: 0401342C20047000212.
Procedimiento: Nulidad matrimonial 197/2004. Negociado: RO.
De: Doña Julia Caminero Rodríguez.
Procuradora: Sra. María del Mar Bretones Alcaraz.
Letrada: Sra. Medran Cabrera, Fca. Rosario.
Contra: Don Ahmed El Majjati.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento nulidad matrimonial 197/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Julia Caminero Rodríguez contra Ahmed El Madati sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Almería, a 6 de junio 2005.

La Sra. doña Marcelina María Beltrán Blázquez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete y su partido,

habiendo visto los presentes autos de nulidad matrimonial 197/04 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Julia Caminero Rodríguez con Procuradora doña María del Mar Bretones Alcaraz y Letrada doña Francisca Rosario Medrán Cabrera; de otra como demandado don Ahmed El Majjati.

F A L L O

Que estimando la demanda de nulidad matrimonial formulada por la representación procesal de doña Julia Caminero Rodríguez frente a don Ahmed El Majjati, debo decretar la nulidad del matrimonio civil celebrado entre los cónyuges el 19.2.04.

No se hace declaración alguna sobre las costas.

Se declara disuelto el régimen económico matrimonial.

Firme esta resolución, llévase constancia al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a fin de que se practique el oportuno asiento marginal en la inscripción del matrimonio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ahmed El Majjati, extiendo y firmo la presente en Almería a veinte de julio de dos mil cinco.- El/La Secretario.